
CONVENIO

Madrid, 07 abril de 2017 .

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE MEDIACIÓN INTRAJUDICIAL EN EL ÁMBITO PENAL.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Consejo General del Poder Judicial, según el Acuerdo (núm. 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013 y el Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013).

Y de otra, D. Fernando Chacón Fuertes, Decano del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, elegido el 12 de junio de 2013, en el que se eligió la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid. El Decano-Presidente ostenta la representación legal del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos colegiales y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.4º de la Ley 271974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y el artículo 18.2º de la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

I.- Que ambas partes suscribieron, en fecha 24 de junio de 2016 un Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de mediación intrajudicial en el ámbito penal en los Juzgados de Alcalá de Henares.

II.- La cláusula décima del Convenio, vigencia, establece que *"el presente Convenio tendrá efecto de un año a partir del día de su firma y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo"*.

III.- Dada la valoración positiva del convenio, la convergencia de los objetivos de las instituciones firmantes en el fomento e impulso de la



Consejo General
del Poder Judicial



mediación como método alternativo de resolución de conflictos, y con vistas a un mejor logro de los mismos, con la finalidad de continuar ampliando la mediación intrajudicial en colaboración con el Colegio de Psicólogos de Madrid como institución de mediación,

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO.-

Las partes acuerdan ampliar el ámbito territorial del Convenio a los Juzgados Penales de ejecución y a los Juzgados de Instrucción para la fase de ejecución, ambos del partido judicial de Madrid.

SEGUNDO.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

La adenda entrará en vigor el día de su firma.

El Convenio y la adenda extenderán su vigencia por el plazo de un año, desde la firma de ésta última, y serán prorrogables a su término mediante acuerdo expreso de las partes y por igual período. En todo caso las actuaciones que estuvieran en curso habrán de finalizarse.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Consejo General del Poder
Judicial

Carlos Lesmes Serrano

Colegio Oficial de Psicólogos de
Madrid

Fernando Chacón Fuertes